ESTUDIOS PREVIOS

N°	81	AÑO	2026	PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA O PROCESO GENERADORA DE LA NECESIDAD:	OFICINA ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN:	28 de agosto de 2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.
PLAZO:	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($20.952.885) M/CTE. IVA INCLUIDO**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 2026 - 272** del 11 de agosto del 2026.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios de Mantenimiento con Suministro y Obras Menores asociadas (Modalidad Mínima Cuantía).
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA Instituto Financiero para el Desarrollo de Huila INFIHUILA.
ANTICIPO	SI____ NO X Porcentaje % NA
FORMA DE PAGO	El valor total presupuestado es la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($20.952.885) M/CTE. IVA INCLUIDO,** que el Instituto pagará al CONTRATISTA de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **Nota 1:** Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1237 de 2018 Y Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el INFIHUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría ____ Supervisión __x__

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En nuestro entorno jurídico el artículo 2° de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...) ....."

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA", es un establecimiento público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Hacienda en los términos del art. 252 del Decreto Ley 1222 de 1986, el cual atendiendo a las actividades que desarrolla y la regulación especial que respecto a este tipo de entidades han dispuesto la Ley 819 de 2003, el Decreto 1525 de 2008, el Decreto 1117 de 2013 del Ministerio de Hacienda; y Crédito Público y la Circular Externa No. 034 de fecha 02 de diciembre de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Debe contar con una especial fortaleza dentro de los procesos de orden administrativos que realiza, especialmente en aquellos de carácter contable y financiero que son objeto de constante seguimiento por los distintos órganos de control.

Los sistemas de climatización constituyen un componente esencial para mantener un entorno de trabajo confortable y productivo, contribuyendo de manera directa al bienestar de los funcionarios y a la adecuada conservación de equipos, mobiliario y documentos frente a condiciones ambientales adversas.

En la actualidad, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – **INFIHUILA** cuenta con un sistema de climatización central que abastece una de las dos plantas de la entidad, y ocho (8) unidades de aire acondicionado sectorizadas que atienden cinco (5) áreas ubicadas en la segunda planta y en la Gerencia. Conforme a las recomendaciones técnicas y a las buenas prácticas de mantenimiento, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo integral y la evaluación del estado actual de funcionamiento de la totalidad de los equipos.

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de los lineamientos establecidos en la **NFPA 10 (National Fire Protection Association)** y el **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, los cuales establecen los requisitos mínimos para los sistemas de protección contra incendios y los dispositivos destinados a la atención de emergencias, se hace necesario adelantar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las lámparas de emergencia, la instalación de las unidades requeridas y el mantenimiento de los dos (2) pulsadores manuales de emergencia.

La ejecución de estas actividades permitirá garantizar la operatividad, confiabilidad y disponibilidad permanente de dichos sistemas, asegurando una respuesta oportuna ante situaciones de emergencia; facilitando los procesos de evacuación, reduciendo el riesgo de incidentes y protegiendo la integridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes, la

infraestructura física y los bienes institucionales. Asimismo, estas acciones contribuyen al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables y fortalecen las condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades del Instituto.

En consecuencia, se espera:

- Mantener las condiciones óptimas de funcionamiento de los elementos intervenidos.
- Prevenir el deterioro progresivo de los bienes mediante la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento.
- Garantizar espacios de trabajo seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las labores institucionales.
- Contribuir al adecuado uso y conservación de los bienes institucionales, optimizando los recursos destinados a su mantenimiento.
- Mitigar riesgos que puedan generar accidentes de trabajo o enfermedades laborales derivadas del uso de elementos en estado deficiente.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., sustenta la obligación de realizar los estudios previos conforme a los requerimientos definidos en la presente norma.

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA", requiere solventar la necesidad adelantando una contratación externa, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que represente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

La descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Para lo cual, se deberá revisar la GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen UNSPSC a los siguientes:

GRUPO	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
Servicios	72000000	72100000	72101500	72101509	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.
Componentes y suministro	39000000	39110000	39111700	39111706	Luces de emergencia
Servicios	72000000	72100000	72101500	72101511	servicios de instalación, mantenimiento y reparación de aires acondicionados

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente las normas civiles y comerciales.

- La Ley 1150 de 2007,
- Artículo 2; Numeral 5; **Contratación de Mínima Cuantía**. Se acudirá a este de proceso de selección cuando la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado arrojo como presupuesto oficial la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($20.952.885) M/CTE. IVA INCLUIDO** y teniendo en cuenta que el valor fijo para el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la formade solventar la necesidad es adelantado un proceso mediante la modalidad de mínima cuantia.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con el INFIHUILA a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los soportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Notificar de manera inmediata al Supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del INFIHUILA.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a el INFIHUILA por el incumplimiento del Contrato o la mala calidad del servicio prestado.
9. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en la oferta durante la ejecución del Contrato.
10. Asumir los costos de transporte y entrega de los elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
11. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los servicios objeto del Contrato.
12. Los elementos deberán ser entregados em las instalaciones del instituto financiero para el desarrollo del Huila INFIHUILA ubicado Calle 10 No.5-05 Tercer piso de la ciudad de Neiva – Huila.
13. Suministrar los elementos que sean requeridos por el INFIHUILA, sin exceder la cuantía prevista en el presupuesto oficial.
14. Mitigar los riesgos asignados previstos en la Matriz de Riesgos del proceso de selección.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Gobernación del Huila | AA+ VrR 1+
Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

En cumplimiento de las obligaciones específicas, se deben desarrollar las siguientes actividades, para el desarrollo de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas eléctricos y equipos de aires acondicionados, incluyendo instalación, adecuación, suministro de repuestos y materiales requeridos para su óptimo funcionamiento en el infihuila:

1. (2) dos Mantenimientos de Alarma de emergencia (Se debe realizar a los dos Pulsadores de evacuación que se encuentran ubicados en el tercer y cuarto piso).

2. (16) Dieciséis mantenimientos preventivos y/o correctivo e instalación de lámparas de Emergencia.

3. Realizar mantenimientos preventivo y correctivo de Aires acondicionados

   - Realizar (14) Mantenimientos de aires acondicionados mini Split: Rutina mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de gas refrigerante y desinfección de equipo del aire acondicionado tipo MINI SPLIT -Trimestral (Cronograma a convenir).

   - Realizar (2) Mantenimientos de aires acondicionados casette: Rutina Mantenimiento Preventivo, Limpieza Desagüe Filtro Serpentín, Aplicación Desincrustante, Corrección De Fuga, Hacer Vacío, Barrido De La Tubería, Rectificación De Soldaduras, Inyección De Nitrógeno, Carga De Gas Refrigerante Y Desinfección Equipo De Aire Acondicionado Tipo CASSETTE -Trimestral (Cronograma a convenir).

   - Realizar (2) Mantenimientos del Aire acondicionado central: Mantenimiento preventivo, correctivo, desinfección y suministro ducto retorno y suministro de aire tipo central -Trimestral (Cronograma a convenir).

   - Instalación de (1) un aire Mini Split de 18,000 BTU en el área de planeación ubicada en el tercer piso, costeado por metro lineal a todo costo. (Para este items realizar visita técnica)

   - (1) un Desmonte, reubicación e instalación de condensadora y puesta en marcha del aire minisplit ubicado en Gerencia costeado a todo costo. (Para este items realizar visita tecnica)

   Nota 1: El contratista deberá garantizar el óptimo funcionamiento, operatividad y puesta en servicio de cada uno de los elementos de intervención, una vez ejecutadas las actividades de mantenimiento correspondientes, verificando que estos queden en condiciones adecuadas para su utilización.

Obligaciones por parte del INFIHUILA:

El INFIHUILA se compromete a:

1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.
3. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del Infihuila en las oportunidades en que se requiera.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la

modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual el Instituto verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

LIMITACIÓN A MIPYME: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación. PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución delos contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($20.952.885) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde a el INFIHUILA verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El INFIHUILA evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Oferta económica, b) Capacidad jurídica y c) factor técnico.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte y registro mercantil.

Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para otorgar dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente(v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración

del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del INFIHUILA.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Si el Proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes al cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Verificar los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El INFIHUILA consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Verificar los Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El INFIHUILA consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Verificar los antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el INFIHUILA consultará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Verificación Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC: El INFIHUILA consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CEDULA DE LA PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Gobernación del Huila | AA+ VrR 1+
Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO – FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS suscrito por el proponente o por su representante.

Cuando el oferente sea una persona jurídica se deberá diligenciar un formato por el representante legal y otro formato por la persona jurídica.

Cuando dentro de la empresa los socios superen el 5% de participación deberán diligenciar un formato cada uno.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ~~ocurridas~~ con posterioridad al cierre del proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2 FACTOR TÉCNICO

Los proponentes deberán ser personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales que sean idóneas, con experiencia, capacidad técnica y logística y cuyos registros comerciales o certificados de existencia y representación legal los habiliten para estas actividades y con una experiencia mínima de cinco (5) años en labores similares y acreditar experiencia especifica mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso. La entidad entenderá por objeto similar, **servicios de mantenimiento en sistemas eléctricos y equipos de aires acondicionados** y que sumados tengan el valor del 100% o más del presupuesto oficial del presente proceso.

Personal Técnico:

Con el fin de garantizar la idoneidad y la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la vigencia del contrato, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal mínimo:

- Un (1) Técnicos con formación en Refrigeración y/o Aire Acondicionado, mediante la presentación del respectivo certificado o diploma expedido por una institución de educación debidamente acreditada, con experiencia especifica mínima de tres (3) años.
- Un (1) Ingeniero Electrónico y/o Eléctrico, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada con actividades de diagnóstico, mantenimiento, instalación, intervención de sistemas de aire acondicionado y sistemas eléctricos; El profesional deberá acreditar matrícula profesional vigente, según corresponda al alcance de las actividades.

Requisitos adicionales

El proponente deberá acreditar, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificación vigente para trabajo seguro en alturas del personal que ejecutará actividades que impliquen exposición a dicho riesgo, expedida conforme a la normatividad vigente y con una antigüedad no superior a un (1) año.

- Disponibilidad y suministro de los elementos y equipos de protección personal (EPP) y demás equipos de seguridad requeridos para la ejecución de trabajos en alturas, de conformidad con la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Acreditar la afiliación y el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal destinado a la ejecución del contrato, incluyendo la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en la clase de riesgo que corresponda a las actividades objeto del contrato, garantizando como mínimo la cobertura para actividades clasificadas en Clase de Riesgo V, cuando la naturaleza de los trabajos así lo exija.

El proponente mediante certificación adjunta a la propuesta se comprometerá que para la ejecución del contrato acreditará con dos (2) días de anticipación todos los documentos aquí requeridos.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos de la presente vigencia fiscal.

Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del presente año.

Nota 2: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).
- La información de contacto del contratante.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el Proponente deberán adjuntar la correspondiente Acta de liquidación.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Gobernación del Huila | AA+ VrR 1+
Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

Nota 5: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica.

En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 6: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INFIHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de Contratos que reposan en el INFIHUILA, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del Contrato.
- Secretaría o dependencia del INFIHUILA.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del Contrato.

Nota 8: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el INFIHUILA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 9: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 10: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 11: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 12: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presenta artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El Instituto sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos. En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems y la sumatoria de los valores unitarios.

Nota 1: Los valores unitarios y el valor total ofertado no podrán superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad en el presupuesto oficial. So pena de rechazo

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato

Nota 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría

General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Nota 4: El INFIHUILA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta; so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

Nota 5: En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II.

Nota 6: La Entidad, a partir de la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, y, de conformidad a lo indicado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del contrato, fijó un porcentaje máximo de descuento aceptable para que los posibles proponentes estructuren la ofertas.

DICHO PORCENTAJE EQUIVALE A MÁXIMO EL CINCO POR CIENTO (5%) DE DESCUENTO RESPECTO DEL COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD ESTATAL PARA EL PRESUPUESTO OFICIAL

Por su parte, La Entidad Estatal identificará como ofertas artificialmente bajas a todas las propuestas que cuenten con valores por encima del valor máximo de descuento permitido, siendo ésta una causal de rechazo directa.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Oficina Administrativa realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizó como mecanismo la solicitud de cotizaciones, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

Como consecuencia de lo anterior, se adjunta el correspondiente estudio en el que se tienen en cuenta el menor valor de las cotizaciones presentadas, así:

Se realizó solicitud de cotización formal a empresas en cuyo objeto social tienen como función MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS GENERALES. Luego de la recepción de las respectivas cotizaciones se realizó el análisis obteniendo el siguiente resultado: tienen como función PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. Luego de la recepción de las respectivas cotizaciones se realizó el análisis obteniendo el siguiente resultado:

Luego de analizar las tres (3) cotizaciones recibidas y mediante el cálculo individual y el número de servicios a realizar por

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

equipo, se obtuvo como resultado un presupuesto oficial de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($20.952.885) M/CTE. IVA INCLUIDO**

2026					SERVITEDH S.A.S			TECNICOL			AC FRIOSYSTEM SAS			PROMEDIO
ITEM	DETALLE		MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	**Mantenimiento de Alarma de emergencia** (Pulsadores de evacuacion)		Unidad	2	$ 200.000	$ 38.000	$ 476.000	$ 90.000	$ 17.100	$ 214.200	$ 250.000	$ 47.500	$ 595.000	$ 428.400
2	**Mantenimiento preventivo y/o correctivo e instalacion de lamparas de Emergencia**		Unidad	15	$ 120.000	$ 22.800	$ 2.284.800	$ 200.000	$ 38.000	$ 3.808.000	$ 129.900	$ 24.681	$ 2.473.296	$ 2.855.365
3	**Mantenimientos preventivo y correctivo de Aires acondicionados**	**Aires Acondicionados minisplit**. Rutina mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de gas refrigerante y desinfección de equipo del aire acondicionado tipo MINI SPLIT - Trimestral (Cronograma a convenir)	unidad	14	$ 150.000	$ 28.500	$ 2.499.000	$ 140.000	$ 26.600	$ 2.332.400	$ 180.000	$ 34.200	$ 2.998.800	$ 2.610.067
4		**Aires Acondicionados casette**: Rutina Mantenimiento Preventivo, Limpieza Desagüe Filtro Serpentín, Aplicación Desincrustante, Corrección De Fuga, Hacer Vacío, Barrido De La Tubería, Rectificación De Soldaduras, Inyección De Nitrógeno, Carga De Gas Refrigerante Y Desinfección Equipo De Aire Acondicionado Tipo CASSETTE - Trimestral (Cronograma a convenir)	unidad	3	$ 790.000	$ 150.100	$ 1.890.300	$ 750.000	$ 142.500	$ 1.785.000	$ 914.000	$ 173.660	$ 2.175.320	$ 1.946.840
5		**Aire acondicionado central:** Mantenimiento preventivo, correctivo, desinfección y suministro ducto retorno y suministro de aire tipo central - Trimestral (Cronograma a convenir)	unidad	2	$ 910.000	$ 172.900	$ 2.165.800	$ 880.000	$ 167.200	$ 2.094.400	$ 1.130.000	$ 214.700	$ 2.689.400	$ 2.316.533
6		**Instalación de aire Mini Split de 18,000 BTU** en el area de planeacion ubicada en el tercer piso, costeado por metro lineal a todo costo. (Para este ítems se aliza visita tecnica)	unidad	1	$ 1.120.000	$ 212.800	$ 1.332.800	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500	$ 1.240.000	$ 235.600	$ 1.475.600	$ 1.352.633
7		**Desmonte, reubicacion e instalación de condensadora** y puesta en marcha del aire minisplit ubicado en Gerencia costeado a todo costo. (Para este items realizar visita tecnica)	unidad	1	$ 710.000	$ 134.900	$ 844.900	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500	$ 915.000	$ 173.850	$ 1.088.850	$ 902.417
8	**Bolsa de repuestos**						$ -			$ -		$ -	$ -	$ 8.540.630
TOTALES					$ 4.000.000	$ 760.000	$ 11.483.500	$ 3.760.000	$ 714.400	$ 12.257.000	$ 4.758.900	$ 904.191	$ 13.496.266	$ 20.952.885

Página 1

PARÁGRAFO - MANEJO DE LA BOLSA DE REPUESTOS: El valor asignado como bolsa de repuestos ($8.540.630 IVA incluido) constituye un rubro estimativo de reserva para la sustitución de piezas o componentes no contemplados en las rutinas básicas de mantenimiento preventivo. La utilización de estos recursos requerirá inexcusablemente: (i) Solicitud técnica previa y justificada emitida por el contratista; (ii) Cotización de referencia y aprobación escrita por parte del Supervisor del Contrato; y (iii) Facturación discriminada de los elementos efectivamente instalados y recibidos a satisfacción. Los repuestos no utilizados no causarán erogación ni pago alguno a favor del contratista.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se deberá revisar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para diligenciar el cuadro a continuación:

No.		1
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos sociales o políticos:
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad		Raro (1)
Impacto		Moderado (3)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral

No.		2
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas

No.		3
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
¿A quién se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)

Gobernación del Huila | AA+ VrR 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941

contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Infihuila
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Regular

No.		4
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos laborales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la entidad a futuro
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el final del contrato y tres años más
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Revisión mensual de la planilla de pagos y seguridad social
	Periodicidad ¿Cuándo?	

No.		5
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Posibles afectaciones a terceros por hechos ocurridos a causa de la prestación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, posibles demandas a terceros
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)

¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	a través de la supervisión
	Prioridad ¿Cuándo?	Visitas periódicas

9. GARANTIAS:

Para avalar las obligaciones que se contrae: en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del INFIHUILA, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	x	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	x	

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al INFIHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INFIHUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INFIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los

procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El contrato se regirá por las normas de la contratación estatal de mínima cuantía, teniendo una naturaleza mixta de tracto sucesivo (mantenimientos) y de ejecución instantánea respecto al suministro de repuestos y adecuaciones locativas menores previstas.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)"

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el INFIHUILA realiza el presente análisis del sector.

El objeto del presente proceso de contratación es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO", que de acuerdo con la información de precios (cotizaciones del mercado de empresas recibidas) el valor conforme a las cantidades prestablecidas corresponde a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($20.952.885) M/CTE. IVA INCLUIDO**

Para satisfacer la necesidad requerida por el INFIHUILA con el fin de garantizar la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO y demás actividades establecidas en el objeto contractual, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, del desarrollo del proceso de selección, se celebrará un contrato de suministro.

Histórico: En el territorio nacional, se encuentran constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

AÑOS	VALOR	OBJETO	CÓDIGO	SECTOR DE GASTO
2025	$25.849.775	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.
2024	$6.714.571	DESMONTE, EMBALAJE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA	40101701 72101509	Aires acondicionados Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.
2025	$81.963.868	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN INCLUYENDO REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941 contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

14. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar el suministro, autorizar los pagos, del proceso del área administrativa - INFIHUILA y responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar o que cuente con personal de apoyo desde el conocimiento técnico para este suministro, que será asignado por el Ordenador del Gasto.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 72101509 – 39111706 – 72101511 – 40101701

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI __X_	NO____	**FIRMA RESPONSABLE** **JESUS MENDEZ ARTUNDUAGA** Jefe Oficina Administrativa

16. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS TERRITORIALES

Una vez efectuados los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de contratación) y aprobadas las garantías por arte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismos, previa suscripción del acta de inicio.

A la fecha las tarifas de la carga tributaria tenidas en cuenta para el presente proceso son: VERIFICO

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	%
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
ESTAMPILLAS PRO - CULTURA	1,5%
ESTAMPILLAS PRO - UNIVERSIDAD	0,5%

17. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

JESUS MENDEZ ARTUNDUAGA
Jefe Oficina Administrativa

Vo. Bo. Pedro Andrés López Gómez.
Asesor Jurídico

Revisó: Eric Rene Morera Tovar
Profesional de Apoyo Jurídico

Proyectó: Gustavo Adolfo Ramírez Garrido
Profesional de apoyo.

Gobernación del Huila | AA+ VrR 1+
Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co